



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Febrero 17 de 2016
A.I. No. 17

ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-017-2014-00144-00
Demandante	ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ TORRES
Demandado	HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL
Asunto	OBEZCASE Y CÚMPLASE – ADMITE DEMANDA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura en providencia de fecha 7 de octubre de 2015¹.

Estudiada la demanda de la referencia por cuanto cumple los requisitos contemplados en los artículos 104, 140, 155, 156, 157, 161, 162, 163, 164, 166 y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, es procedente admitir la demanda.

En consecuencia por lo expuesto, se **RESUELVE**:

- 1. Admitir la demanda** de la referencia promovida por **Isabel Cristina González Torres**, en contra del Hospital de Meissen II Nivel por el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**.
- 2. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia a la(s) demandada(s) y al Ministerio Público, una vez se acredite el envío de la demanda y todos sus anexos a las mismas, conforme a lo que se ordena en esta providencia.
- 3. NOTIFÍQUESE POR ESTADO** a la parte actora.
- 4.** Sin lugar a notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al tenor del Decreto 1365 de 2013 por no estar involucrados intereses litigiosos de la Nación.

¹ Fls a 24 del anexo 1

5. Córrase traslado de la demanda a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

La(s) demandada(s) deberá(n) allegar durante el término para contestar la demanda, los antecedentes de la actuación objeto del proceso y las pruebas que se encuentren en su poder y pretenda(n) hacer valer en el proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del CPACA.

4. Para dar cumplimiento a lo previsto en el segundo aparte del inciso quinto del artículo 199 del CPACA, SE ORDENA a la parte demandante que remita a través del **SERVICIO POSTAL AUTORIZADO**, copia de la demanda, de sus anexos y de este auto a la(s) demandada(s) y al Ministerio Público, para lo cual deberá retirar los oficios, auto y traslados en la Secretaría del juzgado y acreditar **EL RECIBO EFECTIVO POR SUS DESTINATARIOS**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

Teniendo en cuenta que con la demanda se allegó un solo traslado, la parte actora en el mismo término deberá aportar dos traslados adicionales, uno para el Ministerio Público y otro para el archivo el cual quedará a disposición de los demandados (CGP artículo 612 inciso 5).

5. No se fijan gastos en este momento teniendo en cuenta lo ordenado a la parte demandante en el numeral anterior, sin perjuicio de que en caso de requerirse alguna expensa más adelante se fije su monto en providencia posterior.

6. Exhortar a las partes para que dentro de las oportunidades para pedir pruebas previstas en el artículo 212 del CPACA, aporten los medios de prueba que puedan conseguir directamente o a través de derecho de petición, atendiendo lo previsto en el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso. Igualmente para que dentro de la misma oportunidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 175 numeral 5 del CPACA, y en el artículo 227 del CGP aporten los dictámenes periciales de que pretendan valerse.

7. Reconocer a la abogada Jorge Enrique Garzón Rivera como apoderado principal de la parte actora conforme al poder conferido (Fl 1 a 5).

Expediente: 11001-33-35-017-2014-00144-00

Accionante: Isabel Cristina González Torres

OBEDEZCASE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

LDAD/DPFL

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 18 DE 2016** a las 8:00 a.m.


Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Febrero 17 de 2016.
A.I. No. 16

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-007-2014-00367-00
Demandante	ANGÉLICA MARÍA BALLENCASTAÑEDA
Demandado	FIDUPREVISORA S.A. Y OTROS
Asunto	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE – ADMITE DEMANDA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura en de providencia de fecha 30 de septiembre de 2015¹.

Estudiada la demanda de la referencia por cuanto cumple los requisitos contemplados en los artículos 104, 140, 155, 156, 157, 161, 162, 163, 164, 166 y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, es procedente admitir la demanda.

En consecuencia por lo expuesto, se **RESUELVE**:

1. Admitir la demanda de la referencia promovida por **Angélica María Ballen Castañeda**, en contra Fiduprevisora S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la E.S.E. Luis Carlos Galán Sarmiento, la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Nación – Ministerio de Salud y la Protección Social por el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**.

2. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia a la(s) demandada(s), al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una vez se acredite el envío de la demanda y todos sus anexos a las mismas, conforme a lo que se ordena en esta providencia.

3. NOTIFÍQUESE POR ESTADO a la parte actora.

¹ Fls 9 a 17 del anexo 1

4. Córrase traslado de la demanda a la(s) demandada(s) y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

La(s) demandada(s) deberá(n) allegar durante el término para contestar la demanda, los antecedentes de la actuación objeto del proceso y las pruebas que se encuentren en su poder y pretenda(n) hacer valer en el proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del CPACA.

5. Para dar cumplimiento a lo previsto en el segundo aparte del inciso quinto del artículo 199 del CPACA, SE ORDENA a la parte demandante que remita a través del **SERVICIO POSTAL AUTORIZADO**, copia de la demanda, de todos sus anexos y de este auto a la(s) demandada(s) y al Ministerio Público, para lo cual deberá retirar los oficios, auto y traslados en la Secretaria del juzgado y acreditar **EL RECIBO EFECTIVO POR SUS DESTINATARIOS**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

Teniendo en cuenta que con la demanda no se allegaron traslados, la parte actora en el mismo término deberá aportar seis traslados, uno para cada una de las partes que se debe notificar y otro para el archivo, el cual quedará a disposición de los demandados (CGP artículo 612 inciso 5).

6. No se fijan gastos en este momento teniendo en cuenta lo ordenado a la parte demandante en el numeral anterior, sin perjuicio de que en caso de requerirse alguna expensa más adelante se fije su monto en providencia posterior.

7. Exhortar a las partes para que dentro de las oportunidades para pedir pruebas previstas en el artículo 212 del CPACA, aporten los medios de prueba que puedan conseguir directamente o a través de derecho de petición, atendiendo lo previsto en el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso. Igualmente para que dentro de la misma oportunidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 175 numeral 5 del CPACA, y en el artículo 227 del CGP aporten los dictámenes periciales de que pretendan valerse.

8. Reconocer al abogado **Luis Eduardo Cruz Moreno** como apoderado principal de la parte actora conforme al poder conferido (Fl 1).

Expediente: 11001-33-35-007-2014-00367-00
Accionante: Angélica María Ballen Castañeda

OBEDEZCASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

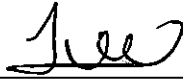

LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

LDAD/DPFL

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 18 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 076

Radicación: 11001-33-35-702-2014-00235-00
Demandante: Luís Francisco Tinoco Beltrán
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Fija fecha conciliación

Visto el informe de Secretaria y revisada la actuación, se Dispone:

1. Se reconoce personería al abogado JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.266.852, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 98.660 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la parte demandada. En los términos y para los fines del poder conferido, visible a folio 218 del expediente.

2. Se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.652.036, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 209.812 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la parte demandada. En los términos y para los fines de la sustitución poder conferida, visible a folio 230 del expediente.

3. Convocar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A la cual se llevará a cabo el día 07 de Marzo de 2016 a las 03:00 p.m.; la cual se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA
Juez

LDAD/LEOL

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 18 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 075

Radicación: 11001-33-35-702-2014-00270-00
Demandante: María Consuelo Arias Rodríguez
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Fija fecha conciliación

Visto el informe de Secretaria y revisada la actuación, se Dispone:

1. Convocar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A la cual se llevará a cabo el día 07 de Marzo de 2016 a las 02:30 p.m.; la cual se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

LDAD/LEOL

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 18 DE 2016** a las 8:00 a.m.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 074

Radicación: 11001-33-35-702-2014-00250-00
Demandante: Carmen Graciela Forero Moreno
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Fija fecha conciliación

Visto el informe de Secretaria y revisada la actuación, se Dispone:

1. Convocar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A la cual se llevará a cabo el día 07 de Marzo de 2016 a las 02:30 p.m.; la cual se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

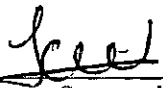

LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

LDAD/LEOL

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 18 DE 2016** a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 073

Radicación: 11001-33-35-702-2014-00141-00
Demandante: María del Consuelo Patiño Rincón
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Fija fecha conciliación

Visto el informe de Secretaria y revisada la actuación, se Dispone:

1. Se reconoce personería al abogado JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.266.852, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 98.660 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la parte demandada. En los términos y para los fines del poder conferido, visible a folio 95 del expediente.

2. Se reconoce personería al abogado LUÍS ROBERTO LADINO GONZÁLEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.080.202, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 237.001 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la parte demandada. En los términos y para los fines de la sustitución poder conferida, visible a folio 105 del expediente.

3. Convocar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A la cual se llevará a cabo el día 07 de Marzo de 2016 a las 03:30 p.m.; la cual se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 18 DE 2016** a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÀ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 072

Radicación: 11001-33-35-717-2014-00087-00
Demandante: Fernando Augusto Aguirre Gómez
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Fija fecha conciliación

Visto el informe de Secretaria y revisada la actuación, se Dispone:

1. Se reconoce personería al abogado JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.266.852, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 98.660 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la parte demandada. En los términos y para los fines del poder conferido, visible a folio 103 del expediente.

2. Se reconoce personería a la abogada VIVIAN STEFFANY REINOSO CANTILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.444.540, abogada titulada portadora de la tarjeta profesional No. 250.421 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la parte demandada. En los términos y para los fines de la sustitución poder conferida, visible a folio 114 del expediente.

3. Convocar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A la cual se llevará a cabo el día 07 de Marzo de 2016 a las 03:30 p.m.; la cual se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 18 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÀ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 071

Radicación: 11001-33-35-702-2014-00337-00
Demandante: José Hernando Linares Jiménez
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Fija fecha conciliación

Visto el informe de Secretaria y revisada la actuación, se Dispone:

1. Se reconoce personería al abogado JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.266.852, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 98.660 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la parte demandada. En los términos y para los fines del poder conferido, visible a folio 145 del expediente.

2. Se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.652.036, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 209.812 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la parte demandada. En los términos y para los fines de la sustitución poder conferida, visible a folio 155 del expediente.

3. Convocar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A la cual se llevará a cabo el día 07 de Marzo de 2016 a las 04:00 p.m.,; la cual se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

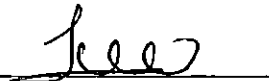
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 18 DE 2016** a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÀ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 070

Radicación: 11001-33-35-018-2014-00222-00
Demandante: Isabel Chizabas Espitia
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Fija fecha conciliación

Visto el informe de Secretaria y revisada la actuación, se Dispone:

1. Se reconoce personería al abogado JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.266.852, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 98.660 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la parte demandada. En los términos y para los fines del poder conferido, visible a folio 101 del expediente.

2. Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO BAEZ ATEHORTUA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.038.607, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 251.830 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la parte demandada. En los términos y para los fines de la sustitución poder conferida, visible a folio 104 del expediente.

3. Convocar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A la cual se llevará a cabo el día 07 de Marzo de 2016 a las 04:00 p.m.; la cual se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 18 DE 2016** a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÀ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 069

Radicación: 11001-33-35-717-2014-00144-00
Demandante: Stella Romero de Matiz
Demandado: Distrito Capital – Alcaldía Mayor – Secretaría de Educación
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Fija fecha conciliación

Visto el informe de Secretaria y revisada la actuación, se Dispone:

1. Convocar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A la cual se llevará a cabo el día 07 de Marzo de 2016 a las 08:30 a.m.; la cual se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 18 DE 2016** a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 068

Radicación: 11001-33-35-717-2014-00045-00
Demandante: Rosario Zea Vargas
Demandado: Distrito Capital – Alcaldía Mayor – Secretaría de Educación
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Fija fecha conciliación

Visto el informe de Secretaria y revisada la actuación, se Dispone:

1. Convocar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A la cual se llevará a cabo el día 07 de Marzo de 2016 a las 08:30 a.m.; la cual se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

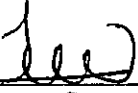
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 18 DE 2016** a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 067

Radicación: 11001-33-35-010-2014-00337-00
Demandante: Mayra Alejandra Valverde Rendón
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Fija fecha conciliación

Visto el informe de Secretaria y revisada la actuación, se Dispone:

1. Convocar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A la cual se llevará a cabo el día 07 de Marzo de 2016 a las 09:00 a.m.; la cual se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 18 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÀ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 066

Radicación: 11001-33-35-011-2014-00370-00
Demandante: Pedro María Lozano Soto
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Fija fecha conciliación

Visto el informe de Secretaría y revisada la actuación, se Dispone:

1 Convocar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A la cual se llevará a cabo el día 07 de Marzo de 2016 a las 09:00 a.m.; la cual se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 18 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÀ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 065

Radicación: 11001-33-35-007-2014-00369-00
Demandante: Aura Morales de Lasso
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Fija fecha conciliación

Visto el informe de Secretaría y revisada la actuación, se Dispone:

1. Convocar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A la cual se llevará a cabo el día 07 de Marzo de 2016 a las 09:00 a.m.; la cual se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 18 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 064

Radicación: 11001-33-35-029-2013-00195-00
Demandante: Héctor Julio Narváez
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Fija fecha conciliación

Visto el informe de Secretaria y revisada la actuación, se Dispone:

1. Convocar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A la cual se llevará a cabo el día 07 de Marzo de 2016 a las 10:00 a.m.; la cual se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 18 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 063

Radicación: 11001-33-35-029-2013-00033-00
Demandante: Hilda Cecilia Cañón Sánchez
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Fija fecha conciliación

Visto el informe de Secretaria y revisada la actuación, se Dispone:

1. Aceptar la renuncia del abogado Yimer Olaya Tovar, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, conforme al memorial allegado (FI 143).
2. Se reconoce personería a la abogada MARÍA NIDYA SALAZÁR DE MEDINA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.531.982, abogada titulada portadora de la tarjeta profesional No. 116.154 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandada. En los términos y para los fines del poder conferido, visible a folio 144 del expediente.
3. Convocar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A la cual se llevará a cabo el día 07 de Marzo de 2016 a las 10:00 a.m.; la cual se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 18 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÀ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 062

Radicación: 11001-33-35-022-2014-00421-00
Demandante: Ignacio Sánchez Lemos
Demandado: Nación – Congreso de la República – Senado de la República
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Fija fecha conciliación

Visto el informe de Secretaria y revisada la actuación, se Dispone:

1. Aceptar la renuncia de la abogada Jadiela Lozano Acevedo, como apoderada de la Nación – Congreso de la República, conforme al memorial allegado (Fl 435 al 436).
2. Requerir a la Nación – Congreso de la República para que en el término perentorio de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva designar nuevo apoderado que represente los intereses de la entidad, so pena de tenerla por no representada.
3. Convocar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A la cual se llevará a cabo el día 07 de Marzo de 2016 a las 10:30 a.m.; la cual se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

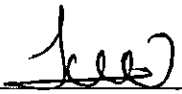
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 18 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÀ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 077

Radicación: 11001-33-35-028-2014-00363-00
Demandante: William Gildardo Pacheco Granados
Demandado: Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Concede apelación

Visto el informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente, por cuanto se advierte que conforme a lo previsto en el numeral 1º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la parte demandante interpuso y sustentó oportunamente el recurso de apelación contra la Sentencia 30 de noviembre de 2015, por ser procedente al tenor de lo previsto en el artículo 243 del CPACA, se

RESUELVE:

1. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la Sentencia 30 de noviembre de 2015. (Artículo 243 CPACA).
2. Remítase el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca para lo de su competencia. Anótese su salida.

Notifíquese y Cúmplase


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 18 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria